



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 006-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1720-2024, de fecha 4 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** y **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio No. 136-2019-UNAH-CUROC, de fecha 3 de mayo de 2019, el Director a.i. de UNAH-CUROC, Dr. Pedro Antonio Quiel Arauz, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo en la ejecución de proyectos aprobados por la Rectoría: Reposición de techado edificios 1, 2, 3, Instalación de 400 metros de cielo falso en aulas de clases, Techado 1450 metros de aceras (vías de acceso a los edificios), Instalación de 43 ventiladores aulas edificio 1 y 2 (incluye mano de obra y materiales). Mediante el

"La educación es la primera necesidad de la República".



Oficio No. 283-2019-UNAH-CUROC, de fecha 31 de octubre de 2019, la Comisión de Gestión y Desarrollo UNAH-CUROC, en atención al Oficio SEAPI No. 1304-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, confirmó la recepción de las recomendaciones, diseños, planos y especificaciones de los proyectos realizados por la SEAPI, dando el visto bueno para la ejecución de estos incluyendo el techado del Edificio No. 3.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 4 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2316-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la **«REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC»**, autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1720-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2204-2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-219, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1088, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. La cual posteriormente, mediante el Oficio N. 536-DPYF/DPYA, de fecha 2 de mayo de 2025, proporcionó a la SEAPI el saldo disponible a la fecha de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,800,000.00)**.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 12 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2423-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1597-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ** literalmente "[...] *Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de «REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC», sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*".

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 6 y 9 de diciembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria".

"La educación es la primera necesidad de la República".



Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 28 de enero del 2025, la cual fue prorrogada para el miércoles 12 de febrero del 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 23 y 24 de enero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "Hondocompras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de dos (2) empresas precalificadas: **1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados, S. de R.L. (SACPA).**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 151-2025, de fecha 28 de enero de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 65-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 66-2025, ambos de fecha 28 de enero de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día miércoles 12 de febrero de 2025, a las dos de la tarde 2:00 pm. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **dos (02) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis lempiras con noventa y seis centavos	L 5,263,446.96
2	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)	Cuatro millones cuarenta y nueve mil ciento ochenta lempiras con cincuenta y cuatro centavos	L 4,049,180.54

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,712,312.39).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.**

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 25 de abril del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA**

"La educación es la primera necesidad de la República".



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH, «REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC». Informe que en fecha 28 de abril del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 959-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas".

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), verificando que la empresa Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), cumple con toda la documentación Legal solicitada, la empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 415-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: **a) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel (No se incluyó en la oferta).** Quien en fecha 27 de febrero de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) Y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA) CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso**".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1) la empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET), A) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 542-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, recibido por la empresa el 12 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Cotizaciones de materiales de las actividades descritas en las secciones VI.4 y IX: IXE de la lista de cantidades. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo, pero no en forma, manifestando textualmente: "[...] ya que no subsanó en forma completa, únicamente remitió la cotización de la ficha VI.4 y no incluyó la cotización de la ficha IX.IX.E. la cual es importante conocer para asegurar que cumple con la especificación solicitada. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) NO CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación; [...]"**; **B) Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 135,700.00 dicho valor equivale al 2.58% del valor total de la oferta presentada corregida, el cual se encuentra dentro del límite máximo establecido en el numeral 2) del artículo**

"La educación es la primera necesidad de la República".



116 de la Ley de Contratación del Estado; y **C)** Expusieron, asimismo que al revisar las fichas de costos presentadas por la empresa, se verificó que la oferta es superior al presupuesto base en un 41.78%, equivalente a Un Millón Quinientos Cincuenta y Un mil Ciento Treinta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,551,134.57), debido a que de las 37 actividades que contiene el Contrato, el 29.73% se ofertó arriba del 119% y el 18.92% arriba del 60% del presupuesto base. **2)** la empresa **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA)**, **A)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 541-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Cotizaciones de los materiales a utilizar; b) Ficha de costos de la actividad No. 3 de la sección VIII de la Lista de Cantidades; y c) Ficha de costos de la actividad No. 2 de la sección VIII de la Lista de Cantidades. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo y en forma, manifestando textualmente: *"[...] ya que presentó las fichas de costos solicitadas, cotizaciones eléctricas y una nota aclaratoria donde garantiza que la totalidad de los materiales especificados han sido debidamente cuantificados y considerados dentro de la oferta presentada, asegurando así la plena cobertura de todos los ítems solicitados por la SEAPI UNAH. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA) CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación. [...]"*; **B)** No reportó actividades a subcontratar; y **C)** Presentó un aspecto técnico susceptible de la oferta presentada por el oferente, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 543-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre la observación descrita en dicho oficio. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente cumplió con lo requerido. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluyen que: El oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R. L. (SACPA) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación técnica, el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) NO CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación, y por presentar una oferta sustancialmente superior al presupuesto base, por tanto no cumple con esta fase de evaluación técnica".*

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)** presenta incongruencias en las cifras económicas correspondientes a su oferta, identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Expusieron, asimismo, que, al efectuar la elaboración del cuadro de análisis comparativo de ofertas, por aproximación aritmética y diferencia en el cálculo del porcentaje de escalamiento de costos, el valor de la oferta resultó ser de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 669-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, se notificó a la empresa quien contestó en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyen que: La Oferta presentada por el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** asciende a un monto total de **Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta Lempiras con Noventa y Tres Centavos***

"La educación es la primera necesidad de la República".



(L 3,992,160.93), la oferta presentada es aproximadamente 7.54% superior al presupuesto base elaborado por la administración. La Comisión de Evaluación de Ofertas considera que este porcentaje no es sustancial, encontrándose la oferta presentada dentro de la disponibilidad presupuestaria”.

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de dos (2) oferentes: **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** y **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados, S. de R.L. (SACPA)**. b) Que los oferentes: [...] lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que el oferente **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** no logró superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones [...] quedando **descalificada en esta etapa**. d) Que el oferente **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R. L. (SACPA)** logró superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones [...]. e) Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada por el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, **ÉSTA HA PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**”.

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC**» a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) [...]”.

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 19 de mayo de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No.1017-2025 de fecha 2 de mayo de 2025, emitió el Oficio **DL 646-2025**, dictaminando literalmente que: “[...] *Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que el procedimiento se ha*

“La educación es la primera necesidad de la República”.



realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es **PROCEDENTE** su firma para que la **RESOLUCIÓN** surta los efectos legales correspondientes [...]"

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

"La educación es la primera necesidad de la República".



1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC» a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**


Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH




ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH



"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 006-2025-RU-UNAH

Señores

DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO

INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)

MARY FLORENCIA PUERTO MEJÍA

SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 006-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1720-2024, de fecha 4 de noviembre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** y **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio No. 136-2019-UNAH-CUROC, de fecha 3 de mayo de 2019, el Director a.i. de UNAH-CUROC, Dr. Pedro Antonio Quiel Arauz, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo en la ejecución de proyectos aprobados por la Rectoría: Reposición de techado edificios 1, 2, 3, Instalación de 400 metros de cielo falso en aulas de clases, Techado 1450 metros de aceras (vías de acceso a los edificios), Instalación de 43 ventiladores aulas edificio 1 y 2 (incluye mano de obra y materiales). Mediante el Oficio No. 283-2019-UNAH-CUROC, de fecha 31 de octubre de 2019, la Comisión de Gestión y Desarrollo UNAH-CUROC, en atención al Oficio SEAPI No. 1304-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, confirmó la recepción de las recomendaciones, diseños, planos y especificaciones de los proyectos realizados por la SEAPI, dando el visto bueno para la ejecución de estos incluyendo el techado del Edificio No. 3.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 4 de noviembre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2316-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1720-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 22 de octubre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2204-2024, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-219, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1088, de fecha 23 de octubre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. La cual posteriormente, mediante el Oficio N. 536-DPYF/DPYA, de fecha 2 de mayo de 2025, proporcionó a la SEAPI el saldo disponible a la fecha de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,800,000.00)**.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 12 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2423-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1597-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, **DICTAMINÓ** literalmente “[...] *Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de “REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC”, sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”*

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 6 y 9 de diciembre del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General





Notificación de la Resolución de Obra Pública 006-2025-RU-UNAH

y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el martes 28 de enero del 2025, la cual fue prorrogada para el miércoles 12 de febrero del 2025, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 23 y 24 de enero de 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “*Honducompras*”, como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024» y el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de dos (2) empresas precalificadas: **1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados, S. de R.L. (SACPA).**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 151-2025, de fecha 28 de enero de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 65-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 66-2025, ambos de fecha 28 de enero de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día miércoles 12 de febrero de 2025, a las dos de la tarde 2:00 pm. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **dos (02) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis lempiras con noventa y seis centavos	L 5,263,446.96
2	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)	Cuatro millones cuarenta y nueve mil ciento ochenta lempiras con cincuenta y cuatro centavos	L 4,049,180.54

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 3,712,312.39).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.**

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 25 de abril del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH, «REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 Y No. 3, UNAH-CUROC». Informe que en fecha 28 de abril del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 959-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Ofertas”. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), verificando que la empresa Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), cumple con toda la documentación Legal solicitada, la empresa Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 415-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel (No se incluyó en la oferta). Quien en fecha 27 de febrero de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) Y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA) CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso”. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET); y 2) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA), presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: **1)** la empresa **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET), A)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 542-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, recibido por la empresa el 12 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Cotizaciones de materiales de las actividades descritas en las secciones VI.4 y IX: IXE de la lista de cantidades. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo, pero no en forma, manifestando textualmente: “[...] ya que no subsanó en forma completa, únicamente remitió la cotización de la ficha VI.4 y no incluyó la cotización de la ficha IX.IX.E. la cual es importante conocer para asegurar que cumple con la especificación solicitada. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) NO CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación; [...]”; **B)** Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 135,700.00 dicho valor equivale al 2.58% del valor total de la oferta presentada corregida, el cual se encuentra dentro del límite máximo establecido en el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; y **C)** Expusieron, asimismo que al revisar las fichas de costos presentadas por la empresa, se verificó que la oferta es superior al presupuesto base en un 41.78%, equivalente a Un Millón Quinientos Cincuenta y Un mil Ciento Treinta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L 1,551,134.57), debido a que de las 37 actividades que contiene el Contrato, el 29.73% se





ofertó arriba del 119% y el 18.92% arriba del 60% del presupuesto base. 2) la empresa **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA)**, A) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 541-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: a) Cotizaciones de los materiales a utilizar; b) Ficha de costos de la actividad No. 3 de la sección VIII de la Lista de Cantidades; y c) Ficha de costos de la actividad No. 2 de la sección VIII de la Lista de Cantidades. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo y en forma, manifestando textualmente: “[...] ya que presentó las fichas de costos solicitadas, cotizaciones eléctricas y una nota aclaratoria donde garantiza que la totalidad de los materiales especificados han sido debidamente cuantificados y considerados dentro de la oferta presentada, asegurando así la plena cobertura de todos los ítems solicitados por la SEAPI UNAH. Verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA) CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación. [...]”; B) No reportó actividades a subcontratar; y C) Presentó un aspecto técnico susceptible de la oferta presentada por el oferente, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 543-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre la observación descrita en dicho oficio. Quien en fecha 18 de marzo de 2025, contestó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente cumplió con lo requerido. Concluyendo textualmente que: “Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluyen que: El oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R. L. (SACPA) CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación técnica, el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R.L. DE C.V. (INDET) NO CUMPLE**, con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones en el presente proceso de Licitación, y por presentar una oferta sustancialmente superior al presupuesto base, por tanto no cumple con esta fase de evaluación técnica”. **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.-** En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)** presenta incongruencias en las cifras económicas correspondientes a su oferta, identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Expusieron, asimismo, que, al efectuar la elaboración del cuadro de análisis comparativo de ofertas, por aproximación aritmética y diferencia en el cálculo del porcentaje de escalamiento de costos, el valor de la oferta resultó ser de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 669-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, se notificó a la empresa quien contestó en tiempo y forma. Concluyendo textualmente que: “Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyen que: La Oferta presentada por el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** asciende a un monto total de **Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L3,992,160.93)**, la oferta presentada es aproximadamente 7.54% superior al presupuesto base elaborado por la administración. La Comisión de Evaluación de Ofertas considera que este porcentaje no es sustancial, encontrándose la oferta presentada dentro de la disponibilidad presupuestaria”. **CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de dos (2) oferentes: **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** y **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados, S. de R.L. (SACPA)**. b) Que los oferentes: [...] lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que el oferente **Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)** no logró superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones [...] quedando **descalificada en esta etapa**. d) Que el oferente **Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R. L. (SACPA)** logró superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **CUMPLE** con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones [...]. e) Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada por el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, **ÉSTA HA PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la cual asciende a un monto total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**”. **CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.2. RECOMENDACIÓN**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC**» a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) [...]”. **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 19 de mayo de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No.1017-2025 de fecha 2 de mayo de 2025, emitió el Oficio **DL 646-2025**, dictaminando literalmente que: “[...] *Habiendo analizado el procedimiento seguido y el proyecto de Resolución el Departamento Legal DICTAMINA que el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es PROCEDENTE su firma para que la RESOLUCIÓN surta los efectos legales correspondientes [...]*”. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la



“La Educación es la primera necesidad de la República”



República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 22-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO CUBIERTAS DE TECHOS, CIELOS FALSOS Y SISTEMA ELÉCTRICO EN EDIFICIOS No. 1, No. 2 y No. 3, UNAH-CUROC**» a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R.L. (SACPA)**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,992,160.93)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Mantenimiento de Oferta.- TERCERO: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.- F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



“La Educación es la primera necesidad de la República”